Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 61 de la **Ley Estatal de Salud.**

* **Con el objeto de establecer dentro de las acciones de las autoridades educativas y sanitarias en materia de higiene escolar, el fomento a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como la activación física para proteger la salud del educando y prevenir la obesidad infantil.**

Planteada por la **Diputada Graciela Fernández Almaraz**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 14 de Agosto de 2020.**

**Decreto No. 706**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 73 - 11 de Septiembre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA diputada GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE ESTABLECER DENTRO DE LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y SANITARIAS EN MATERIA DE HIGIENE ESCOLAR, EL FOMENTO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, ASÍ COMO LA ACTIVACIÓN FÍSICA PARA PROTEGER LA SALUD DEL EDUCANDO Y PREVENIR LA OBESIDAD INFANTIL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 61 de la Ley Estatal de Salud,bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF México) señala que la malnutrición es un problema que afecta a los niños y adolescentes en nuestro país, en diversas formas; pues señala que mientras que la desnutrición que se presenta en los primeros años de la infancia traerá repercusiones en la salud de los menores a lo largo de su vida, principalmente en su deficiente sistema inmunológico, por otro lado, otro problema que aqueja a los menores es el sobrepeso y la obesidad, los cuales acarrean que en su etapa adulta enfermedades como hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares, entre otras que traerán como consecuencias una calidad de vida deficiente o una expectativa de vida corta.

De acuerdo con cifras que revela un estudio realizado por la UNICEF[[1]](#footnote-1) señala que **1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad en nuestro país.**

Según esta fuente, señala que México se encuentra entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial y afirma que en los Estados del norte del país, entre ellos Coahuila, son quienes enfrentan un mayor numero de casos de obesidad infantil, principalmente en las comunidades urbanas.

En cuanto al tema de desnutrición, señala que **1 de cada 8 niñas y niños menores de 5 años padece desnutrición crónica y este problema aqueja principalmente a las comunidades rurales del sur de nuestro país.**

Otro dato revela que **3 de cada 10 bebés en México, son alimentados con leche materna durante sus primeros 6 meses de vida, siendo que está considerado como la mejor fuente de nutrientes y alimento para los bebés, además de que ayuda a fortalecer su sistema inmunológico.**

Estas cifras son alarmantes, sobre todo considerando que Coahuila se encuentra entre los Estados con mayor índice de obesidad infantil en el país, por lo que es indispensable generar políticas públicas y leyes que propicien una estrategia para combatir la obesidad infantil, pues luego esto se convertirá en un problema de salud en la población cuando llegue a su etapa adulta.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ésta y a su familia la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

De igual forma nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cita… *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

Así mismo el Estado consagra el interés superior de la niñez como principio constitucional, que establece que las y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

La Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO), persigue la erradicación del hambre y todas las formas de malnutrición antes del 2030, para ello la población debe contar con alimentos nutritivos y en cantidades adecuadas a las necesidades de cada persona.

Se han emitido recomendaciones por parte de la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de atender la desnutrición y la obesidad ya que según estudios afecta a niños de edades de entre cinco y siete años por lo que es necesario realizar actividades físicas, juegos, deportes, fortalecer la educación física en las escuelas, promover ejercicios con el contexto familiar, con el fin de mejorar las condiciones de salud.

Por lo que respecta a México se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Que a la letra dice: *“…En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promueva una alimentación nutritiva y la realización de actividades físicas. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas…”*

Por lo que, mediante esta iniciativa de proyecto, consideramos importante reformar el artículo en materia de higiene escolar, a fin de promover acciones que fomente la alimentación nutritiva, balanceada de calidad y así mismo llevar a cabo la promoción y programación de actividades físicas que contribuyan a combatir el sobrepeso en nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**I N I C I A T I V A C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ÚNICO. –** Se **reforma el primer párrafo del** **artículo 61** de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** En materia de higiene escolar, corresponde al Gobierno del Estado, establecer las normas técnicas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado, las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas. **Asimismo, promoverán programas de activación física e impulsará acciones que fomenten la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.**

… .

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2020.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

1. https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrición [↑](#footnote-ref-1)